

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1667/99.-

ARTICULO I)- Convalídase el Contrato de Comodato
firmado entre la Municipalidad de Carlos Tejedor y la
Empresa Camuzzi Gas Pampeana, cuyo texto pasa a ser
parte integrante de la presente Ordenanza, como ANEXO
I.-

ARTICULO II)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CARLOS TEJEDOR, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, EN LA QUINTA
SESION ORDINARIA.-

ROBERTO CAMUZZI
SECRETARIO H.C.D.



DANIEL A. MANZONI
PRESIDENTE



CONTRATO DE COMODATO

Entre CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. con domicilio legal en Avenida Alicia Moreau de Justo 240 piso 3° representada por Norberto G. Ochoa en su carácter de Apoderado en adelante denominada "EL COMODATARIO" por una parte y por la otra la Municipalidad de Carlos Tejedor con domicilio legal en Almirón N°301 representada por Carlos Rivas en su carácter de Intendente Municipal, en adelante llamada "COMODANTE" en conjunto LAS PARTES, se conviene celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: -----

PRIMERA: EL COMODANTE entrega en comodato al COMODATARIO el predio de su propiedad ubicado en Acceso de Circunvalación, identificado catastralmente Circ. II Sec. A Manz. 81P Parc. 3, conforme al anexo I, croquis del terreno, adjunto al presente contrato.-----

SEGUNDA: El destino del predio será para la instalación de una Planta Reguladora de Gas que abastecerá al Municipio de Carlos Tejedor.-----

TERCERA: El presente comodato regirá por el término de **(30 años)** contados a partir de la firma del presente.-----

CUARTA: Los gastos por servicio como consecuencia de la instalación que se menciona en la cláusula segunda los pagará el COMODATARIO durante todo el tiempo que ocupe el predio.-----

QUINTA: Los impuestos nacionales, provinciales y municipales que graven el predio serán a cargo del COMODATARIO.-----


NORBERTO G. OCHOA
APODERADO
CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.


CARLOS RIVAS
INTENDENTE MUNICIPAL

SEXTA: El presente comodato tiene el carácter de irrevocable durante todo el plazo de vigencia de la prestación del servicio.-----

SEPTIMA: Transcurrido el término de vigencia del presente comodato, el COMODATARIO deberá restituir el bien dentro de los noventa (90) días de expirado dicho término.-----

OCTAVA: El presente Contrato de Comodato es intransferible, quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo.-----

NOVENA: El impuesto de sellos estará a cargo del COMODATARIO.-----

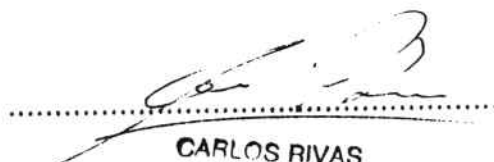
DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio especial y legal en los lugares indicados en el exordio del presente donde serán válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que en ellos se practiquen en tanto no se denuncien en forma fehaciente o judicialmente nuevos domicilios.-----

UN DECIMA: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Trenque Lauquen, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo y un solo efecto, en la Ciudad de Carlos Tejedor a los veintisiete días del mes de Abril de 1999.-----

Por Camuzzi Gas Pampeana S.A.


.....
NORBERTO G. OCHÓN
APODERADO
CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A.

Por Municipalidad de Carlos Tejedor


.....
CARLOS RIVAS
INTENDENTE MUNICIPAL

25

